

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2018-0335 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	CLAUDIA ISABEL MATOS MARTINEZ C.C. 32.709.903.
DEMANDADO:	EDINSON RAFAEL ESCORCIA MANGA C.C. 8.764.575.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 27 de abril de 2022, A su despacho la demanda de la referencia, pendiente de reprogramar fecha de audiencia, (programada inicialmente para el 21 de febrero de 2020). Por solicitud aplazamiento de los apoderados fue suspendida la misma. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTIUNO (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2022).

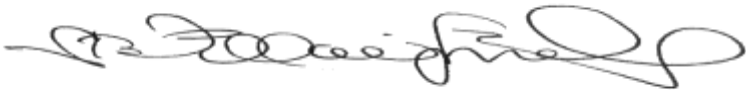
Visto el informe secretarial y como quiera que ya fueron agotadas todas las etapas procesales, encontrándose el caso de aras para la decisión de fondo y suspendida la audiencia programada para el 21 de febrero por solicitud de apoderado su aplazamiento, previa exposición de los alegatos de conclusión, se procederá a reprogramar fecha de audiencia así

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1. **REPROGRAMAR** FECHA DE AUDIENCIA, de Instrucción y Juzgamiento, para el día **TRES(03) DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30 pm.)**.
2. **Citar a las partes** para que concurran a la audiencia virtual a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.
- Prevenir** a las partes que la audiencia virtual se realizará, aunque algunas de ellas o sus apoderados no concurran, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.
- Requerir** a las partes a fin de que manifiesten a través del canal institucional dirección de correo electrónico y/o número telefónico de cada una, así como de sus apoderados a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia, conforme las razones esgrimidas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de mayo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 061 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

